

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF: REVOCA AUTORIZACIÓN NORMATIVA AL
JARDÍN INFANTIL PARTICULAR "LE CYGNE", DE LA
COMUNA DE LA SERENA.

LA SERENA, 02 SEP 2015

VISTOS:

1°) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo; 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) el DFL N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, sobre "Ley General de Educación"; 6°) la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; 7°) el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 9°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 10°) el Decreto N° 115, del Ministerio de Educación, que "Modifica el Decreto N° 315, del año 2010, del mismo origen, y que "Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media" 11°) el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 12°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia"; 13°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia"; 14°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia"; 15°) la Resolución Exenta N° 015/26, de 4 de Febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio; 16°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 17°) Resolución Exenta N° 015/516, de fecha 04 de noviembre de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo; 18°) la Resolución Exenta N° 015/0018, de 23 de enero de 2015, que nombra a la Directora Regional de Coquimbo, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/516, de fecha 04 de noviembre de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo, se le otorga autorización normativa al jardín infantil denominado "LE CYGNE", ubicado en Pasaje Margot Duhalde N° 867 con Avda. Cuatro Esquina, de la comuna LA SERENA, perteneciente a la región de COQUIMBO, representado legalmente por LORENA CAZANDEHORE YAÑEZ, RUT 7.674.018-6.

2. Que, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, le corresponde otorgar la "Autorización Normativa" a los establecimientos de educación parvularia, que cumplen con la normativa vigente y con los lineamientos contenidos en la "Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia," aprobada por Resolución Exenta N° 015/617, de 28 de noviembre de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, con fecha 21 de agosto pasado, la Unidad de Autorización Normativa realizó una visita al Jardín Infantil en comento, constatando las siguientes observaciones constitutivas de faltas graves por la cuales no se puede optar a la "Autorización normativa":

“- El establecimiento no cuenta con una Técnico en Educación Parvularia para el Nivel de Transición.
.- No cuenta con auxiliar de servicio en el coeficiente técnico de la Unidad Educativa.
.- No cuenta con certificados de antecedentes actualizados de tres funcionarias.”

4. Lo anterior, demuestra el incumpliendo de lo establecido en el ítem "Coeficiente Técnico", poniendo en riesgo la integridad de los niños y niñas asistentes al jardín infantil.

5.- Que, en virtud de lo anteriormente dispuesto se debe revocar la autorización normativa otorgada al establecimiento educacional previamente individualizado.

RESUELVO:

1° **REVÓQUESE** la autorización normativa otorgada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Dirección Regional de **COQUIMBO**, al Jardín Infantil denominado, "**LE CYGNE**", ubicado en **PASAJE MARGOT DUHALDE N° 867 CON AVDA. CUATRO ESQUINA**, de la comuna **LA SERENA**, perteneciente a la región de **COQUIMBO**, por cuanto dicho establecimiento ha infringido los requisitos para otorgar dicha autorización, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° **RETÍRESE** el correspondiente sello de autorización normativa, que contiene el Folio N° 147, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento.

3° **NOTIFÍQUESE** La presente Resolución, personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PDCW/SEG/seg
DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
Sección Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización (Dirección Regional respectiva)
Asesora Jurídica
Oficina de partes.